



Acuerdo de Concejo

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 010-2026-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del año 2026, el Informe N° 000009-2026-OP-OGPP/MPT de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 000030-2026-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 000089-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000101-2026-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000019-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 000075-2026-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Oficio N° 002-2026-SR-CRR/MPT presentado por el Regidor Manuel Clemente De la Cruz Iriarte; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Por su parte el Artículo 41° de la acotada norma, sobre Acuerdos, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Artículo 131° sobre Dietas, prescribe lo siguiente: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". Además de ello, el Artículo 133° establece que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Que, la Ley N° 30937, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 134° establece que: "La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante";





Acuerdo de Concejo

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 010-2026-CMT

Que, el Inciso iii del Literal i) del Numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que: "13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.". Por su parte, el Numeral 13.2 establece que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.";



Que, el Numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes";

Que, mediante Informe N° 000009-2026-OP-OGPP/MPT la Oficina de Presupuesto informa que se cuenta con el Presupuesto Disponible y Libre de Afectación, para la transferencia financiera a Centros Poblados, en cumplimiento a los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiriendo la disertación y aprobación por el Concejo Municipal; petición que es ratificada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 000030-2026-OGPP/MPT;

Que, mediante Informe Legal N° 000101-2026-OGAJ-MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es Viable la Transferencia Presupuestal a los 20 Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Tarma en lo que corresponde a los recursos Presupuestales contenido en el Numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley N° 32513 y Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión de Concejo señalada en el visto, se trató el Pedido por escrito formulado por el Regidor Manuel Clemente De La Cruz Iriarte sobre Aprobación de la Transferencia Económica de Recursos para el Año Fiscal 2026 a favor de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Tarma;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, la TRANSFERENCIA ECONÓMICA DE RECURSOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE TARMA, de acuerdo al siguiente detalle:



Acuerdo de Concejo

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 010-2026-CMT

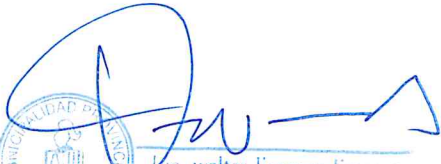
TRANSFERENCIA FINANCIERA A CC. PP. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

N°	Municipalidad de Centro Poblado	Distrito al que pertenece	Meses	Prestación de Servicios Públicos (Asig. Prov)	Prestación de Servicios Públicos (Asig. Dist)	Dieta de Alcaldes	Monto Mensual	Monto Anual
01	Municipalidad de Centro Poblado - Tarmatambo	Tarma	12	4,125.00	4,125.00	2,805.66	11,055.66	132,667.92
02	Municipalidad de Centro Poblado - Uraucoc - Muyo	Tarma	12	4,125.00	4,125.00	2,805.66	11,055.66	132,667.92
03	Municipalidad de Centro Poblado - Cochab	Tarma	12	4,125.00	4,125.00	2,805.66	11,055.66	132,667.92
04	Municipalidad de Centro Poblado - Muruhuay	Acobamba	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
05	Municipalidad de Centro Poblado - Huaracayo	Acobamba	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
06	Municipalidad de Centro Poblado - Picoy	Acobamba	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
07	Municipalidad de Centro Poblado - Apaycanchilla	Huacocolca	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
08	Municipalidad de Centro Poblado - Congas Antacuco	Huacocolca	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
09	Municipalidad de Centro Poblado - San Juan	Huasahuasi	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
10	Municipalidad de Centro Poblado - Chiras	Huasahuasi	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
11	Municipalidad de Centro Poblado - Condorcocha	La Unión	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
12	Municipalidad de Centro Poblado - Ochoyong	Palcamayo	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
13	Municipalidad de Centro Poblado - Calca	Palcamayo	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
14	Municipalidad de Centro Poblado - Yanec	San Pedro de Cajas	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
15	Municipalidad de Centro Poblado - Cayash	San Pedro de Cajas	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
16	Municipalidad de Centro Poblado - Chupen	San Pedro de Cajas	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
17	Municipalidad de Centro Poblado - San Pedro de Quishuar	San Pedro de Cajas	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
18	Municipalidad de Centro Poblado - Maco	Tapo	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
19	Municipalidad de Centro Poblado - Yuracmayo	Tapo	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
20	Municipalidad de Centro Poblado - Pacchac	Tapo	12	4,125.00			4,125.00	49,500.00
TOTAL				82,500.00		8,416.98	103,291.98	1,239,503.76

Artículo 2° - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3° - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Tarma, así como a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G. Mun.
Of. Gral. Plan y Pto.
Of. Gral. Adm.
MCP Prov Tarma
Archivo/dri